



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
**Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO MÍNIMA
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JURISCOOP</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>CESAR AUGUSTO RENDON ECHEVERRI</b>
<b>RADICADO</b>	<b>05001-40-03-014-2019-00559-00</b>
<b>AUTO</b>	REQUIERE PREVIO ENTREGA DE DINEROS

Ante la solicitud de entrega de dineros presentada por la demandada CESAR AUGUSTO RENDON ECHEVERRI, previo a acceder a ello y dada la modalidad de trabajo virtual en la que no encontramos y las diversas disposiciones que se han dado para la entrega de dineros tenemos que mediante CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, estableció para la entrega de depósitos judiciales lo siguiente;

*"(...) Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito<sup>1</sup>*

Así las cosas, para proceder con la entrega de dineros, se le invita a que remita su solicitud con el lleno de los requisitos enunciados, y en caso de que se trate de una persona natural la que sea autorizada para dicho trámite, se solicita, además la copia legible de la cédula de ciudadanía. Si se decide por el pago con abono a cuenta recuerde aportar la certificación bancaria de la cuenta e indicar si está dispuesto a pagar la comisión del Banco Agrario y los impuestos, valores sobre los que podrá informarse directamente con el Banco Agrario de Colombia.

En igual sentido, se reitera que debe anexar la constancia de radicación de los oficios de desembargo, dado que, en el correo del 17 de julio, se indica, pero no se anexan los mismos.

**CÚMPLASE,**

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ**

**MCH**

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea8e8590f7ae542cf412fcf7235bf57de58b680f41b64d89893310aa967a88e5**

Documento generado en 23/02/2021 10:57:27 AM